RESOLUCIÓN No. 0243 30 AGO 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ORGANIZACIÓN AFRODESCENDIENTES DE MAYORES Y SABEDORES ANCESTRALES PEDRO PASCASIO MARTINEZ (OAFROSANPEPAMAR) NIT. 901454498-0

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL GUAJIRA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada y/o adicionada por las Resoluciones 6190 de 2015, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 3435 de 2016, Resolución 1810 de 2023 y Resolución 5600 del 19 de julio del 2023.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Política, toda persona tiene derecho al reconocimiento de su Personería Jurídica. La personería jurídica es a su vez un atributo de los sujetos en virtud del cual se les reconoce como titulares de derecho y de obligaciones, dentro de los cuales se destaca la capacidad jurídica, es decir, la capacidad para adquirir obligaciones de manera autónoma en virtud de actos, contratos o negocios jurídicos.

Que las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas que se constituyen por voluntad de asociación o creación de uno o más personas sean naturales o jurídicas para realizar actividades en beneficio de los asociados, terceras personas o la comunidad en general.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 50 de la ley 75 de 1968 creo el ICBF como un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle los derechos.

El numeral 8 del artículo 21 de la ley 7 de 1979 le atribuye al ICBF la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección de los niños, niñas y adolescentes, así como de conocer, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento

RESOLUCIÓN No. 0243 30 AGO. 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ORGANIZACIÓN AFRODESCENDIENTES DE MAYORES Y SABEDORES ANCESTRALES PEDRO PASCASIO MARTINEZ (OAFROSANPEPAMAR) NIT. 901454498-0

para establecimientos públicos o privados de protección a menores de edad, a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016 y 2488 de 2017, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el artículo 33 de la Resolución 3899 de 2010 ***"TRÁMITE PARA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA"***, señala: *El ICBF otorgará y reconocerá las personerías jurídicas de autoridades indígenas o tradicionales, cabildos, asociaciones de cabidos o de autoridades tradicionales, mediante el siguiente trámite. (...)*

RESOLUCIÓN No. 0243 30 AGO. 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ORGANIZACIÓN AFRODESCENDIENTES DE MAYORES Y SABEDORES ANCESTRALES PEDRO PASCASIO MARTINEZ (OAFROSANPEPAMAR) NIT. 901454498-0

2. ***Asociaciones de Cabildos y Autoridades Tradicionales***. *Las asociaciones de cabildos y autoridades Tradicionales deberán presentar al ICBF copia del acta de su registro ante la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio de Interior y de Justicia.*

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la citada Resolución, sus disposiciones se aplican a *"(...) las personas jurídicas nacionales o internacionales que presten servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas y adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, bien sea que cuente con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridades diferentes, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que dirijan a poblaciones especiales tales como afro-colombianas, indígenas, raizales y ROM.*

Que en Colombia se consideran como grupos étnicos a los Afrocolombianos o Afrodescendientes, pueblos indígenas, raizales y ROM, y el título V de la Resolución 3899 se ocupa en el artículo 33 de señalar los requisitos para el otorgamiento de personerías jurídicas de estos grupos étnicos.

Que mediante **Resolución No. 261 del 25 de agosto de 2021** la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, inscribió en el registro Público Únicos Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del interior, a la **ORGANIZACIÓN AFRODESCENDIENTES DE MAYORES Y SABEDORES ANCESTRALES PEDRO PASCASIO MARTINEZ (OAFROSANPEPAMAR)**, identificada con el NIT. 901454498-0.

Qué la **ORGANIZACIÓN AFRODESCENDIENTES DE MAYORES Y SABEDORES ANCESTRALES PEDRO PASCASIO MARTINEZ (OAFROSANPEPAMAR)**, identificada con el NIT. 901454498-0. registrada bajo **Resolución No. 261 del 25 de agosto de 2021** ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, en su artículo primero señala que la misma se encuentra ubicada en el Municipio de Riohacha – Departamento de la Guajira, en la calle 43 No. 7ª – 21 en el barrio Villa sharim, y se encuentra Representada Legalmente por el señor **GUMERSINDO RIVAS RENTERIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.822.309 de Alto Baudó Chocó. (...).

Que conforme a lo contemplado en el artículo segundo de la **Resolución No. 261 del 25 de agosto de 2021**, la **ORGANIZACIÓN AFRODESCENDIENTES DE MAYORES Y SABEDORES ANCESTRALES PEDRO PASCASIO MARTINEZ (OAFROSANPEPAMAR)**, identificada con el NIT. 901454498-0, está conformada por la

RESOLUCIÓN No. 0243 30 AGO. 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ORGANIZACIÓN AFRODESCENDIENTES DE MAYORES Y SABEDORES ANCESTRALES PEDRO PASCASIO MARTINEZ (OAFROSANPEPAMAR) NIT. 901454498-0

siguiente Junta Directiva de acuerdo con el ACTA No. 001 y 002 del 20 de febrero del 2019 así:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CARGO
GUMERSINDO RIVAS RENTERIA	4.822.309	Representante Legal – presidente.
KAREN DAYANA JIMENEZ LOPEZ	1.118.858.001	Vicepresidente
ENNI ANGELICA QUINTERO BRITO	1.118.880.398	Secretaria
IRIS MARGARITA CABARCAS MACIAS	1.118.828.404	Tesorera

Que de acuerdo con el ACTA No. 001 y 003 del 20 de febrero del 2019 se nombró Revisor Fiscal al señor **LIBINTONG DAVID RIVAS MORENO**, Identificado con la cedula de ciudadanía 1.130.657.387.

Que mediante oficio Radicado No. 20234840000037062 de fecha 10 de julio de 2023, el representante legal de la **ORGANIZACIÓN AFRODESCENDIENTES DE MAYORES Y SABEDORES ANCESTRALES PEDRO PASCASIO MARTINEZ (OAFROSANPEPAMAR)**, identificada con el NIT. 901454498-0, solicita al ICBF Regional Guajira reconocimiento personería jurídica y allega la información correspondiente.

Que mediante correo electrónico Institucional de fecha 14 de agosto del 2023, se le solicito a la **ORGANIZACIÓN AFRODESCENDIENTES DE MAYORES Y SABEDORES ANCESTRALES PEDRO PASCASIO MARTINEZ (OAFROSANPEPAMAR)**, actualización de documentos para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de 2010 y articulo 3 y 6 del decreto 1088 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 0243 30 AGO. 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ORGANIZACIÓN AFRODESCENDIENTES DE MAYORES Y SABEDORES ANCESTRALES PEDRO PASCASIO MARTINEZ (OAFROSANPEPAMAR) NIT. 901454498-0

Que el **14 de agosto del 2023** mediante oficio con Radicado No. 20234840000046392, por la ORGANIZACIÓN AFRODESCENDIENTES DE MAYORES Y SABEDORES ANCESTRALES PEDRO PASCASIO MARTINEZ (OAFROSANPEPAMAR), identificada con el NIT. 901454498-0, subsano documentación legal solicitada con anterioridad.

Que examinada la documentación legal allegada a través de los radicados No. 20234840000037062 de fecha 10 de julio de 2023 y Radicado No. 20234840000046392 de fecha 14 de agosto del 2023, por la ORGANIZACIÓN AFRODESCENDIENTES DE MAYORES Y SABEDORES ANCESTRALES PEDRO PASCASIO MARTINEZ (OAFROSANPEPAMAR), identificada con el NIT. 901454498-0, el 15 de agosto del 2023 mediante comunicación interna radicado 20234820000016463, se emitió concepto jurídico **FAVORABLE,** de conformidad a lo contemplado en el numeral 2° del artículo 33 de la Resolución 3899 de 2010 y articulo 3 y 6 del decreto 1088 de 1993.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica y aprobar los estatutos de la **ORGANIZACIÓN AFRODESCENDIENTES DE MAYORES Y SABEDORES ANCESTRALES PEDRO PASCASIO MARTINEZ (OAFROSANPEPAMAR)**, identificada con el NIT. 901454498-0, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con la Resolución No. 261 del 25 de agosto de 2021, emitida por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como Representante legal de la **ORGANIZACIÓN AFRODESCENDIENTES DE MAYORES Y SABEDORES ANCESTRALES PEDRO PASCASIO MARTINEZ (OAFROSANPEPAMAR),** identificada con el NIT. 901454498-0, al señor **GUMERSINDO RIVAS RENTERIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.822.309 de Alto Baudó Chocó, al igual la junta Directiva de conformidad a lo contemplado en el artículo segundo de la Resolución No. 261 del 25 de agosto de 2021, emitida por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, quedando conformada de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 0243 30 AGO. 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ORGANIZACIÓN AFRODESCENDIENTES DE MAYORES Y SABEDORES ANCESTRALES PEDRO PASCASIO MARTINEZ (OAFROSANPEPAMAR) NIT. 901454498-0

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CARGO
GUMERSINDO RIVAS RENTERIA	4.822.309	Representante Legal – presidente
KAREN DAYANA JIMENEZ LOPEZ	1.118.858.001	Vicepresidente
ENNI ANGELICA QUINTERO BRITO	1.118.880.398	Secretaria
IRIS MARGARITA CABARCAS MACIAS	1.118.828.404	Tesorera

ARTÍCULO TERCERO: INSCRIBIR como Revisor Fiscal al señor **LIBINTONG DAVID RIVAS MORENO,** Identificado con la cedula de ciudadanía 1.130.657.387, de acuerdo con el ACTA No. 001 y 003 del 20 de febrero del 2019.

ARTICULO CUARTO: La **ORGANIZACIÓN AFRODESCENDIENTES DE MAYORES Y SABEDORES ANCESTRALES PEDRO PASCASIO MARTINEZ (OAFROSANPEPAMAR)**, identificada con el NIT. 901454498-0, **deberá** realizar el pago de impuesto de timbre, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 8° de la Resolución No. 3899 de 2010 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor **GUMERSINDO RIVAS RENTERIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.822.309 de Alto Baudó Chocó, representante legal de la **ORGANIZACIÓN AFRODESCENDIENTES DE MAYORES Y SABEDORES ANCESTRALES PEDRO PASCASIO MARTINEZ (OAFROSANPEPAMAR),** identificada con el NIT. 901454498-0, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer por escrito ante la directora Regional dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

Para efectos de notificación, se tendrá como domicilio de la **ORGANIZACIÓN AFRODESCENDIENTES DE MAYORES Y SABEDORES ANCESTRALES PEDRO PASCASIO MARTINEZ (OAFROSANPEPAMAR),** identificada con el NIT. 901454498-0,

RESOLUCIÓN No. 0243 30 AGO. 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBAN ESTATUTOS A LA ORGANIZACIÓN AFRODESCENDIENTES DE MAYORES Y SABEDORES ANCESTRALES PEDRO PASCASIO MARTINEZ (OAFROSANPEPAMAR) NIT. 901454498-0

domiciliada en la calle 43 No. 7ª – 21, barrio Villa Sharim en el municipio de Riohacha, La Guajira, con correo electrónico pdrpasca2019@gmail.com y número de teléfono 3024683188 – 3233811148.

ARTÍCULO SEXTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **ORGANIZACIÓN AFRODESCENDIENTES DE MAYORES Y SABEDORES ANCESTRALES PEDRO PASCASIO MARTINEZ (OAFROSANPEPAMAR),** identificada con el NIT. 901454498-0, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar familiar, razón por la cual podrá prestar sus servicios en los diferentes programas, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTICULO SEPTIMO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución No. 3435 de 2016 la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución No 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen, personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha D.E.T. y C., Capital del Departamento de La Guajira, a los 30 AGO. 2023

TAIS ELENA ROMERO BORREGO
Directora (e) ICBF Regional Guajira

Reviso y Aprobó: *Claudia González Rodriguez/ Coordinadora Grupo Juridico.*
Reviso: *Heyne Gómez Arteta/contratista Oficina Dirección Regional.*
Proyectó: *Liliana Royet Beleño / Contratista Grupo Juridica.*

48200

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No. 0243 DEL 30 DE AGOSTO DEL 2023

En Riohacha D. T. E. y C., el día cinco (05) del mes de septiembre del 2023, se notificó personalmente el (a) representante legal de la **ORGANIZACIÓN AFRODESCENDIENTES DE MAYORES Y SABEDORES ANCESTRALES PEDRO PASCASIO MARTINEZ -OAFROSANPEPAMAR**, identificada con **NIT: 901454498-0**, señor (a) **GUMERSINDO RIVAS RENTERIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 4.822.309 expedida en Alto Baudó -Choco, del contenido de la Resolución **No. 0243 DEL 30 DE AGOSTO DEL 2023**, por medio de la cual *"Se Reconoce Personería Jurídica Y Se Aprueban Estatutos"*, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

GUMERSINDO RIVAS RENTERIA
El (a) Notificado (a)

CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

El (a) notificado (a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución **No. 0243 DEL 30 DE AGOSTO DEL 2023**, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI__X__ NO_____

Se entrega copia integra de la Resolución **No. 0243 DEL 30 DE AGOSTO DEL 2023**, que contiene siete (7) paginas.

Proyectó: Natalia Escobar/ secretaria.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Sede DIRECCIÓN REGIONAL LA GUAJIRA
Calle 15 Carrera 15 Av. Aeropuerto, Esq. 4 Vías
PBX: 605 7272485 Ext: 550015

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

48200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION No. 0243 DEL 30 DE AGOSTO DEL 2023**, por medio de la cual *"Se Reconoce Personería Jurídica Y Se Aprueban Estatutos"* a la **ORGANIZACIÓN AFRODESCENDIENTES DE MAYORES Y SABEDORES ANCESTRALES PEDRO PASCASIO MARTINEZ - OAFROSANPEPAMAR**, identificada con **NIT: 901454498-0**, cuyo representante legal es el (a) señor (a) **GUMERSINDO RIVAS RENTERIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 4.822.309 expedida en Alto Baudó -Choco, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada el día cinco (05) del mes de septiembre del 2023.

Para constancia se firma a los seis (06) días del mes de septiembre del 2023.

CLAUDIA PATRICIA GONZÁLEZ RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

Proyectó: Natalia Escobar/ secretaria.